

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., quince de septiembre de dos mil veintiuno.

1. En atención a los memoriales remitidos al correo institucional los días 19 y 23 de julio de 2021, como quiera que se ajustan a derecho, el Despacho ACEPTA la renuncia al poder presentada por el apoderado judicial de DOLLY MACIAS RIVEROS y JOHANA CAROLINA MACIAS ABELLO, en los términos del artículo 76 del C.G.P.

1.1. Por lo anterior, REQUIÉRASE a las antes mencionadas, para que en el término de ocho (8) días proceda a otorgar nuevo poder. COMUNÍQUESE la presente decisión por el medio más expedito.

2. Atendiendo a las solicitudes remitidas al correo institucional el 1 de septiembre de 2021, se DECRETA el embargo y posterior secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 50C-201654, 50C-123913. Ofíciense como corresponda

3. ORDENAR el emplazamiento del señor CARLOS ANDRÉS MACÍAS ABELLO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4. De otra parte, teniendo en cuenta lo dispuesto en auto de fecha 6 de diciembre de 2019 (fl.14, cdno. Sucesión María Riveros), el Juzgado DISPONE:

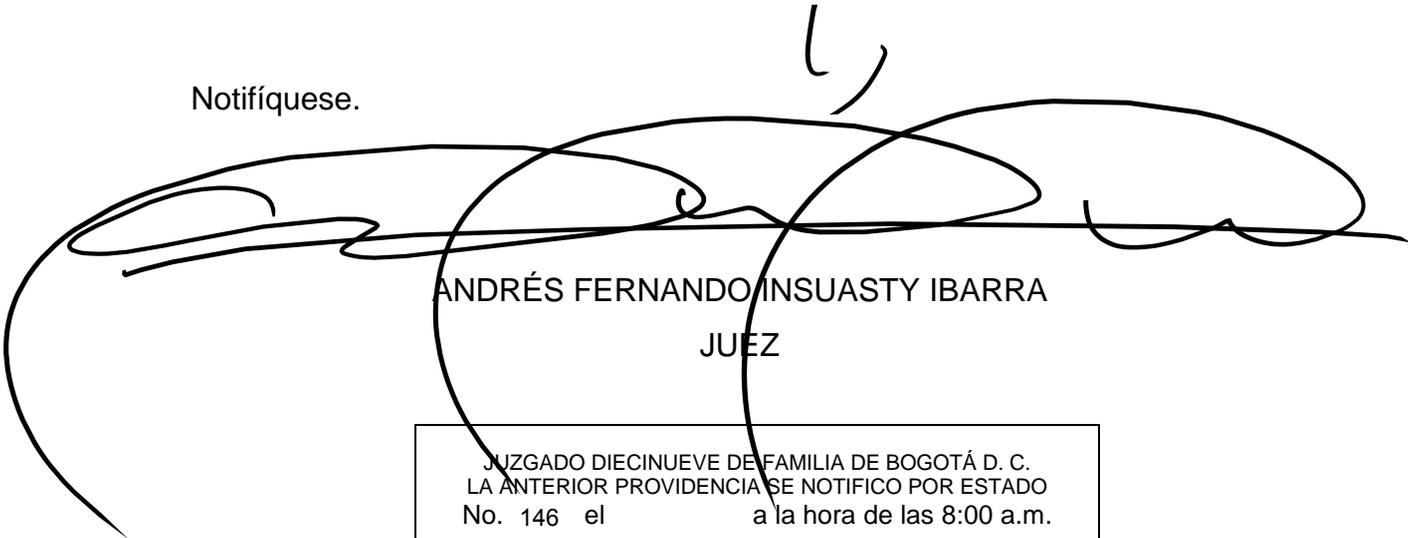
4.1. Proceda Secretaría a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1 del auto en mención, realizando la anotación correspondiente en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión y en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, razón por la cual, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4.2. REQUIÉRASE a la heredera reconocida dentro de la sucesión de la señora MARIA TERESA RIVEROS DE MACIAS, para que proceda acreditar el trámite dado a los oficios Nos. 0140 y 0141 de 29 de enero de 2020.

4.3. Atendiendo a lo ordenado en el numeral 5 del auto en mención, téngase en cuenta la manifestación realizada por la apoderada judicial de ANA MARÍA MACIA VALLE, en escrito visible a folios 227 y 228 del cuaderno de Sucesión de Carlos Julio Macías.

4.4. En esos términos, REQUIÉRASE a los demás herederos reconocidos dentro de la sucesión del causante CARLOS JULIO MACIAS CAJAMARCA, para que procedan a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del citado auto.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 146 el _____ a la hora de las 8:00 a.m.
16 SEPTIEMBRE 2021
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Familia 019 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d08b6e78c7964815a9208d8e001d86e77ad0ecb5e69e73f41a9d9c20fdfea5d1**
Documento generado en 15/09/2021 10:47:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>